



**ALCALDIA MUNICIPAL  
EL ESPINAL TOLIMA  
NIT. 890702027-0**



**DECRETO NO 082 DE 2020  
(19 DE MARZO DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA”**

**EL ALCALDE DE EL ESPINAL TOLIMA,**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia artículo segundo consagra los fines del Estado, y señala que las autoridades están en el deber de proteger todas las personas residentes de Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. Que adicionalmente en el artículo 49 de la Carta Política enuncia que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de protección, promoción y recuperación de la salud”

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" establece:

**ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o

**CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA**

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314  
Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- [gobierno@elespinal-tolima.gov.co](mailto:gobierno@elespinal-tolima.gov.co)- [www.elespinal-tolima.gov.co](http://www.elespinal-tolima.gov.co)

*F. B. G.*



**ALCALDIA MUNICIPAL  
EL ESPINAL TOLIMA  
NIT. 890702027-0**



medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 418 de 2020 en su artículo 1º estableció que la dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 emitió una serie de Instrucciones a los Alcaldes del País, las cuales deberán ser adoptadas por el Municipio de El Espinal.

Que los artículos 200 y 201 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana desarrollan la competencia extraordinaria de Policía en los Gobernadores con el propósito de prevenir el riesgo y atenuar los efectos de los desastres, epidemias, calamidades y demás situaciones de inseguridad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PROHIBIR** en la Jurisdicción del Municipio de El Espinal el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PROHIBIR** en la Jurisdicción del Municipio de El Espinal las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020.

**ARTICULO TERCERO. ORDENAR** en la Jurisdicción del Municipio de El Espinal el toque de queda de menores de edad, a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 20 de abril de 2020.

**CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA**

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@eleespinal-tolima.gov.co- [www.eleespinal-tolima.gov.co](http://www.eleespinal-tolima.gov.co)

*Handwritten signature*



**ALCALDIA MUNICIPAL  
EL ESPINAL TOLIMA  
NIT. 890702027-0**

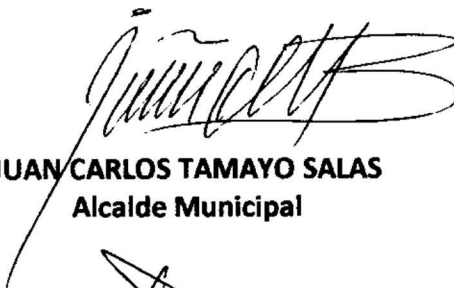


**ARTÍCULO CUARTO.** La Policía Nacional, los Inspectores Municipales de Policía, Agentes de Tránsito y Espacio público, así como los demás organismos de seguridad, velarán por la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto e impondrán las sanciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en El Espinal – Tolima, el 19 de Marzo de 2020



**JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**  
Alcalde Municipal



**TATIANA CALDERON**  
Secretaria de Gobierno y General